



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) llegó en el día de ayer á esta Corte de regreso de su viaje por el extranjero, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Faceta del 23 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 8

Negociado 4.º—Gastos carcelarios.

Haciendo uso de las facultades que me conceden las disposiciones vigentes, con esta fecha he prestado mi aprobación al presupuesto y repartimiento de atenciones carcelarias del partido de Atienza, correspondientes al ejercicio de 1906, disponiendo su inserción en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que componen el expresado partido, encargándoles la mayor puntualidad en el pago de las cantidades que á cada localidad corresponde según al detalle expuesto á continuación.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS

	Plas.	Cénts.
Albendiego	198	99
Alcolea	98	88
Alcorlo	110	29
Aldeanueva	94	74

Alpedroches	119	98
Angon	104	35
Atienza	813	33
Bañuelos	135	28
Bodera (La)	170	
Bustarés	197	33
Cabezadas (La)	985	64
Campisábalos	284	63
Cantalajas	262	29
Cercadillo	133	21
Cincovillas	117	90
Condemios de Abajo	86	05
Condemios de Arriba	111	53
Congostrina	156	38
Galva	225	05
Gascueña	153	48
Hiendelaencina	630	85
Higes	136	52
Huerco (La)	221	74
Madrigal	75	72
Medranda	157	62
Miedes	216	78
Miñosa (La)	281	73
Navas de Jadraque	72	40
Ordial (El)	150	17
Palancares	78	96
Pálmaces de Jadraque	172	51
Paredes	210	57
Prádena	125	63
Rebollosa de Jadraque	48	
Riva de Santiuste	160	52
Riofrio	193	61
Robledo	203	96
Romanillos	159	69
San Andrés del Congosto	173	76
Semillas	51	72
Sienes	131	97
Somolinos	117	08
Toba (La)	261	88
Tordelrábano	100	95
Ujados	94	74
Valdelcubo	139	
Valverde	175	
Veguillas	63	71
Villacadima	115	

Villares	107 15
Zarzuela	161 76
Total.....	8645 93

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con motivo de la comunicación del Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares de 13 del actual dirigida á este Ministerio, en la que interesa se haga una nueva distribución de las 1.055 plazas á que se refiere la Real orden de 3 de Junio del corriente año, convocando á oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, y se asignaba número determinado á cada uno de los 10 distritos universitarios, en atención á que en algunos de aquéllos pueden quedar excluidos del Cuerpo varios aspirantes por la limitación del número de plazas, aunque hayan demostrado suficientemente su aptitud ante el Tribunal correspondiente, como asimismo que, en virtud de que en algunos distritos universitarios están actualmente verificándose los ejercicios de licenciatura, se autorice á los Presidentes de los Tribunales de oposición para admitir las solicitudes de los que hayan terminado aquellos ejercicios en la fecha en que las oposiciones se verifiquen, á fin de evitar á los nuevos Licenciados el perjuicio grandísimo de tener que esperar un año más para poder ingresar en el Cuerpo de titulares;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que la distribución hecha en el art. 4.º de la Real orden de 3 de Junio del año corriente se entienda modificada en la siguiente forma: al distrito universitario de Madrid, 150; al de Barcelona, 80; al de Cádiz, 75; al de Granada, 75; al de Salamanca, 75; al de Santiago, 150; al de Sevilla, 85; al de Valencia, 115; al de Valladolid, 180, y al de Zaragoza, 50; y

2.º Que los Presidentes de los Tribunales queden autorizados para admitir á los que hayan aprobado los ejercicios del grado de Licenciado, solicitándolo los interesados, verificándolo mediante certificación académica y acompañando los documentos exigidos por la mencionada Real orden de 3 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1905.

GARCIA PRIETO.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos, con fecha 17 del corriente y puesto el cúmplase con la del 24 del mismo.

D.ª Regina Isabel de la Calle Luque, para la Alhóndiga, con 312'50 pesetas.

D. Honorio Pío Blas Perez, para la de Valdepeñas de la Sierra, con 312'50 id.

D. Antonio Garcia Morales, para la de Fuencemillan, con 312'50 id.

D. Julian Bejar y Hernandez, para la de Anquela del Pedregal, con 500 id.

D. Máximo Parra y Puebla, para la de Gajanejos, con 500 id.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1905.—El Gobernador-Presidente, Luis Fuentes.

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—Circular

La consideración de ser en esta provincia la principal y casi única fuente de riqueza la agricultura, me hacía tener en cuenta en mi última circular la abundancia y bondad de la cosecha en el año actual, como uno de los medios, quizás el más poderoso, que los Ayuntamientos han tenido para cobrar de los contribuyentes sus adeudos, y ellos, á su vez, atender al cumplimiento de tan sagrada obligación, cual es el Contingente provincial. Por las inmejorables condiciones en que la sementera se ha verificado, nos encontramos ante la perspectiva de una próxima cosecha, no menor que la pasada, y, como por otra parte y dentro del temperamento de concordia que siempre me anima para con los pueblos, he agotado cuantos recursos me ha sugerido mi buena voluntad, como lo demuestran los muchos plazos concedidos y las mil excitaciones que todos los pueblos deudores han recibido en petición de sus débitos, no sólo por medio de este periódico oficial, sino que también por cartas, y la inmensa mayoría hasta de palabra, lógico es deducir que sólo un muy punible abandono es la causa única que ha determinado haya Municipios que aparezcan todavía en descubierto de Contingente por cupos de los años 1901, 1902, 1903 y 1904.

Llegada es, por tanto, la hora de cumplir lo indicado en mi circular de 1.º del mes actual; y á este fin, mando insertar á continuación: en primer lugar, la relación de los pueblos que desde la publicación de descubierto en el *Boletín oficial* de 29 de Septiembre último han quedado solventes, y en segundo término, la que detalla el personal designado para ultimar los expedientes de apremio contra cada uno de los Ayuntamientos deudores que también se mencionan, los que, con su morosidad, se han hecho

acreedores á que se empleen contra ellos cuantas medidas de rigor consienten todas las disposiciones legales vigentes que en circulares anteriores tengo anunciadas, y cuya exacta aplicación y cumplimiento me hallo dispuesto á exigir á los Agentes nombrados, los que, bajo ningún pretexto, darán por ultimado el procedimiento hasta haber conseguido, no sólo la total solvencia de los pueblos apremiados en sus deudas para con la Diputación, sino también el cobro de las dietas que en el desempeño de su cometido hayan devengado y demás gastos del expediente, asegurándoles, dentro del cumplimiento de su deber, todo el apoyo que desde esta Presidencia pueda prestarles y que sería reforzado, en caso necesario, con el del señor Gobernador civil, que con el mayor desagrado ve también la apatía de los Ayuntamientos deudores, y á cuyo fin y por el medio más rápido que puedan utilizar, me darán cuenta de los obstáculos ó dificultades que puedan oponerles las Corporaciones ó Concejales apremiados.

Habiendo contraído con esta Presidencia los Ayuntamientos de Humanes, Iriepal, Mondéjar y Yunquera, compromiso solemne de solventar sus deudas por los ejercicios referidos dentro del mes actual, ordeno á los Agentes contra ellos nombrados, no se presenten estos días, bajo apercibimiento de que lo harán el día 1.º de Diciembre, en el caso, que desde luego juzgo improbable, de que alguno faltara á la palabra empeñada.

Por último, prevengo á todos los Ayuntamientos que en 1.º de Diciembre resulten adeudando alguna suma por Contingente provincial corriente, que el mismo día se expedirán las certificaciones de descubiertos, en atención á las razones que expongo en mi circular de 1.º del actual, siendo remitidas las de los pueblos que se hallen sufriendo apremio por los años 1901, 1902, 1903 y 1904 á los respectivos Agentes que estén actuando, á fin de que su importe lo aumenten á la cantidad objeto del procedimiento, y nombrando nuevo personal que proceda contra los que solo sean deudores en el año actual.

En virtud de lo indicado, quedan nombrados Agentes ejecutivos los señores que expresa la relación que se acompaña, quedando, por tanto, nulos los nombramientos que no siendo los indicados, estuviesen hechos con anterioridad en favor de cualquier otra persona, respecto de los referidos pueblos.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1905.—

El Presidente, Victoriano Celada,

RELACION de los Ayuntamientos que han saldado sus descubiertos de 1901 á 1904, desde 29 de Septiembre último en que fueron publicados:

Hita.
Canredondo.
Huertapelayo.
Sacecorbo.
Zorita de los Canes.
Peralejos.
Millana.
Sigüenza.

RELACION de las personas designadas Agentes ejecutivos para la tramitación de los expedientes en los pueblos que se expresan:

D. Hilario Sopena	{ Atanzón. Cañizar. Miralrio. Padilla de Hita. Torija.
D. Manuel Herranz	{ Barriopedro. Romancos. Gualta.
D. Juan María Cebollada	{ Arbeteta, Algora. Henche, Jirueque. Huertahernando. Ocentejo, Orna. Rivarredonda. Vilhel de Mesa.
D. Jesús Torreira	{ Beleña. Málaga del Fresno. Retiendas.
D. Manuel Diaz	{ Humanes. Iriepal. Yunquera.
D. Agapito Frías	{ Ciruelas. Valdeaveruelo.
D. Jesús Relaño	{ Aranzueque. Hontova. Mondéjar. Valdeconcha. Yetra.
D. Severiano Muñoz	{ Drievies. Fuentenovilla. Loranca de Tajuña.
D. Pablo del Salvador	{ Fuentelaencina. Peñalver.
D. Luis Domingo Martínez	{ Alique. Casasana. Escamilla.
D. Isidro Sánchez	{ Berninches. Pareja.
D. Fermín Rojas	{ Castilforte. Recuenco (El). Salmerón.
D. Gabino Parada	{ Argecilla. Hontanares. Masegoso. Villaviciosa.

RELACION por partidos judiciales de los pueblos que se hallan adeudando todo ó parte de sus cupos de 1901 á 1904 ambos inclusive.

	1901	1902	1903	1904	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Partido de Brihuega.					
Argecilla	1.118 63	1.059 40	1.370 63	1.524 49	5.073 15
Atanzón	»	»	233 12	209 18	442 30
Barriopedro	»	»	»	192 82	192 82
Cañizar	»	»	»	327 87	327 87
Hontanares	»	128 14	302 69	253 19	684 02
Masegoso	311 88	»	»	»	311 88
Miralrio	»	»	810 93	1.196 56	2.007 49
Padilla de Hita	»	174 20	69 97	»	244 17
Romancos	259 17	508 88	1.071 49	892 26	2.731 80
Toriya	»	381 46	»	»	381 46
Villaviciosa	307 60	144 47	394 05	308 73	1.154 85
Partido de Cifuentes					
Arbeteta	»	324 48	258	»	582 48
Gualda	411 23	131 07	765 78	»	1.308 08
Henche	»	348 50	360 89	469 76	1.179 15
Huertahernando	»	»	433 33	»	433 33
Ocentejo	»	69 71	272 25	197 45	539 41
Rivarredonda	»	»	145 20	»	145 20
Partido de Cogolludo					
Beleña	»	»	109 76	834 10	443 86
Humanes	1.863 71	1.631 90	»	»	2.995 61
Málaga del Fresno	1.331 17	956 32	940 78	1.384 48	4.612 75
Retiendas	»	293 76	440 42	441 69	1.175 87
Partido de Guadalajara.					
Ciruelas	780	1.233 52	1.494 07	1.360	4.867 59
Iriepal	720 40	326 52	860 71	»	1.907 63
Valdeaveruelo	506 50	261 19	455 17	572 37	1.795 23
Yunquera	»	»	1.800	571 91	2.371 91
Partido de Molina.					
Villel de Mesa	»	»	339 30	622 16	1.021 46
Partido de Pastrana.					
Aranzueque	»	»	153 49	»	153 49
Drievés	899 95	275 05	1.166 03	1.393 49	3.734 52
Fuentelaencina	»	»	1 000	1.409 14	2.409 14
Fuentenovilla	826 27	»	1.342 13	»	2.168 40
Hontova	166 02	209 43	542 14	»	917 59
Loranca de Tajuña	»	»	750	1.725	2.475
Mondejar	1.273 60	»	»	»	1.273 60
Peñalver	1.542 91	801 40	918 30	»	3.262 61
Valdeconcha	»	236	1.302 38	742 22	2.280 60
Yebra	1.077 96	»	»	1.973 44	3.051 40
Partido de Sacedón.					
Alique	»	»	89 88	»	89 88
Berninches	1.053 80	669 89	858 29	371 74	2.953 72
Casasana	374 88	»	»	»	374 88
Castilforte	323 38	535 93	451 67	514 21	1.825 21
Escamilla	257 74	»	»	»	257 74
Pareja	127 41	946 80	1.021 94	699 39	2.795 54
Recuenco (El)	791 32	»	»	»	791 32
Salmeron	1.490 66	1.738 24	2.313 90	2.365 05	7.907 85
Partido de Sigüenza.					
Algora	»	»	204 35	411 58	615 93
Jirueque	»	125 34	500 77	436 09	1.062 20
Orna	355 64	567 16	667 63	679 49	2.269 92

8.ª INSPECCION DE MONTES.*Distrito de Guadalajara*

El día 18 de Diciembre á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Sigüenza, la tercera subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 400 estéreos de leña gruesa y 30 de ramaje, consignados en el plan general de aprovechamientos vigente, bajo el tipo de 634 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 16 de Noviembre de 1905.—El Inspector general, Pedro de Avila.

El día 18 de Diciembre á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pinilla de Molina, la segunda subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 21 trozos de pino, procedentes de corta fraudulenta y depositados en dicho pueblo, bajo el tipo de 38 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 15 de Noviembre de 1905.—El Inspector general, Pedro de Avila.

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta Capital, el día 1.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas y caza, ó la patente los industriales que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1905.—El Teniente Coronel Jefe, Luis Moreno de Raya.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ALCALA DE HENARES

Anuncio

El día 23 del próximo mes, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, esparto, habas, harina de flor, harina de todo pan, jabón, leña, paja para pienso, petróleo, avena y leña

gruesa, con destino á los servicios de subsistencias y utensilios.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 22 de Noviembre de 1905.—
El Jefe del Detali, Fernando R. Llanos.—V.º B.º—
El Director, José de Madariaga.

TESORERIA DE HACIENDA

Edicto para notificar por medio del Boletín oficial y la Gaceta de Madrid, á forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Antonio del Vado, Recaudador de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1905 y anteriores, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Gregorio Mayor, débito 108'95 pesetas.

Antero Baños, id. 64'79 id.

Gil Benegas, id. 114'33 id.

Lucio Molina, id. 193'99 id.

Bernardo González, id. 458'98 id.

Manuel Prieto, id. 857'20 id.

Rafael Pérez Oñana, id. 216'01 id.

Mariano Ramiro, id. 214'32 id.

María Yañez, id. 164'72 id.

Ambrosia Vacas, id. 120'07 id.

Ascensión Navarro, id. 135'53 id.

Lorenzo Ramiro, id. 584'50 id.

Juana Calvo, id. 232'37 id.

Guadalajara 25 de Octubre de 1905.—El Recaudador, Antonio del Vado.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA INFANTE NÚM. 5

Requisitoria

Don Miguel Gascón Aquilve, primer Teniente del Regimiento de Infantería Infante núm. 5, y Juez instructor del expediente instruido por ignorarse el paradero del soldado del mismo Gregorio Martínez Cifuentes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Gregorio Martínez Cifuentes y á sus padres, natural de Tendilla, provincia de Guadalajara, hijo de Manuel y de Aleja, de estado soltero, de 35 años de edad, de oficio jornalero, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y como señas particulares tiene un lunar en el carrillo derecho, su estatura un metro setecientos milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel del Príncipe Alfonso (Castillo de la Aljafería), de esta Capital, á mi disposición, á responder de lo que le resulte en expediente que instruyo por ignorarse su paradero; bajo apercibimiento, de que si no comparecen en dicho plazo, se harán acreedores al perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca de los mismos y se les conduzca ó se participe a este Juzgado el punto de su residencia.

Dado en Zaragoza á 15 de Noviembre de 1905.—Miguel Gascón.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Por acuerdo del Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Alcalde, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa subasta pública, el día 5 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario para el año natural de 1906, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la De-

positaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción al Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiese licitador en la primera, se celebrará otra segunda, bajo las mismas condiciones y á la misma hora, el día 11 del presente mes.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

P. oposición para optar á la subasta

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de ... con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario de esta villa por todo el año natural de 1906, se comprometo á tomar á su cargo el expresado arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones del expediente.

(Fecha y firma).

Brihuega 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Julián Peña.

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en estas Casas Consistoriales subasta pública, el día 5 de Diciembre y hora de las once y media de su mañana, para el arriendo del arbitrio municipal de los derechos del Matadero para el año natural de 1906, bajo el tipo de 1.326 pesetas y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20, como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción al Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiese licitador en la primera subasta, se celebrará otra segunda, bajo las mismas condiciones y á la misma hora, el día 11 del referido mes.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del Matadero de esta villa para el año natural de 1906, se comprometo

á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones.

(Fecha y firma).

Brihuega 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Julián Peña.

CIFUENTES.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en tiempo oportuno, acordó el arrendamiento á venta libre por tres años, de todos los grupos que abraza la tarifa oficial del impuesto de consumos, cuyo contrato deberá dar principio en 1.º de Enero próximo, y no habiendo dado resultado por falta de licitadores la subasta va anunciada, se convoca á otra nueva que deberá tener lugar el día 4 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, en estas Casas consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que se ha la de manifiesto en la oficina del Ayuntamiento y bajo el tipo de 11.749 80 pesetas, por cada uno de los tres años.

Cifuentes 21 de Noviembre de 1905.—Guillermo Budia.

RIOFRIO

Habiendo sido reconocidos por el Profesor Veterinario de esta localidad, el ganado lanar del vecino de la misma Valentín de la Cal y aparece os, resulta de dicho reconocimiento hallarse padeciendo dichos ganados la enfermedad epizootia variolosa ó viruela, y en su virtud, la Junta de Sanidad acordó proceder al aislamiento de dichos ganados en el sitio denominado Las Abenillas de este término municipal; lindando por el S. la mojonera del agregado Santamera, M. término de Santiuste todo el río arriba, P. cañada de Callejo Cortín y Norte el salagar del sitio citado Las Abenillas, reuniendo dicho perímetro varideras, pastos y aguas abundantes para el ganado enfermo.

Lo que se hace saber al público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los demás ganaderos y pueblos limítrofes á este.

Riofrío 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Marcos de la Fuente.

HENCHE

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1904, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente lo están los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para 1906, por ocho días.

Henche 17 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Henche.

CORCOLES

Para cubrir el déficit de 659'85 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja; se calcula un consumo al año de 200 000 kilogramos, á 10 céntimos los 100 kilos, suman 200 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 159.850 id., á 10 id. los 100 kilos, suman 159'85 pesetas.

Patatas; otro idem de 30.000 id., á 1 peseta los 100 kilos hacen 300 id.

Total, 659'85 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Corcoles 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

MONDEJAR.

El día 10 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1906, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 á Instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Así mismo se arrienda en dicho día y hora, el arbitrio establecido sobre el Matadero y puestos públicos bajo el tipo de 500 pesetas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para el caso de no resultar licitador en la primera, se celebrará la segunda al día siguiente á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100.

Mondejar 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José L. Soldado.

EL CARDOSO.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el registro fiscal de edificios y solares de esta villa, pasado dicho término no se admitirán.

El Cardoso 17 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Felipe Arribas.

REGISTROS FISCALES

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, han acordado proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de sus términos respectivos, por carecer los mismos de dicho documento aprobado.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en los mencionados términos, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.

2.^a Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.^a Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.^a Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.^a Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, lo hacen público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Ayuntamientos que han remitido el anuncio anterior y en cuyos pueblos ha de procederse á la confección del Registro fiscal.

Ajmoquera.

Uceda.

Valdelagua.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, los repartimientos para el próximo año 1906, por los conceptos siguientes:

Rústica, Pecuaria y Urbana.

Ujados.	El Pobo.
Sauca.	Ablanque.
Riofrio.	Torrecauadrada de Valles
Olmeda del Extremo.	Concha.
La Puerta.	Peñalver.

Por rústica y pecuaria.

Valdearenas.

Por Urbana.

Valdarachas.

MATRÍCULA INDUSTRIAL

Se halla terminada y expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, la de los pueblos que á continuación se expresan, por término de diez días.

Sauca.

Riofrio.

Concha.

Padrones de cédulas

En las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones en el término de quince días, los repartimientos de cédulas personales para el año 1906.

Cifuentes.

Torremocha de Jadraque

Alcolea de las Peñas.	Romanillos de Atienza
Riofrio.	Torre del Burgo.
Colmenar de la Sierra	Torrecauadrada de Valles
Jocar.	Olmeda del Extremo
Tomelloso.	Albares.
Valdarachas.	Concha.
Peñalver.	El Atance.
Valdelagua.	

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

SIGUENZA

Don Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se sacan á la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y por el término de veinte días, los bienes inmuebles embargados á Felisa Pelegrina, vecino de Mirabueno, para las resultas pecuniarias de la causa que en este Juzgado se le siguió por el delito de cazar con lazos.

Los bienes embargados aparecen descritos con sus tasaciones en el *Boletín oficial* de 23 de Octubre último, núm. 127.

La subasta será simultánea en este Juzgado y el municipal de Mirabueno, y tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo, á las once de su mañana. Los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales corrientes y consignar sobre la mesa el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta; advirtiéndose no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que las fincas carecen de titulación.

Dado en Sigüenza á 20 de Noviembre de 1905.—
Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

COGOLLUDO

Don Antonio Hernandez de Santamaria y Mendez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por haber sido apredreado el tren exprés, número 849, el día 13 de Octubre último, resultando roto un cristal del coche Restaurant y lesionada una persona, cuyo hecho tuvo lugar poco antes de llegar ese tren á la Estación de Espinosa de Henares, he acordado en providencia de este día, se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de averiguar el nombre, apellidos y residencia del viajero ó viajera que en el precitado día viajaba en dicho tren exprés y al que se produjo una herida en la cara, emplazándose dicha persona, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración á ofrecerla este procedimiento y á que pueda ser reconocida por facultativos Médicos y éstos puedan emitir el correspondiente informe.

Dado en Cogolludo á 21 de Noviembre de 1905.—
Antonio H. de Santamaria.—El Escribano, Angel Nuñez.

PARTE NO OFICIAL

Se contrata las leñas de este término para carboneo ó leñas según convenga; estas son de charro encina; para tratar, dirijanse al Sr. Alcalde de Huetos.

Huetos 17 de Noviembre de 1905.—El dueño, Cipriano García.